

Radicación: 2020-00106-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARÍA DEL CARMEN VEGA URIBE - CES
Demandado: JUÁN CARLOS VEGA NAVIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CODIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 435

Teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio N° 003 del 30 de enero de 2024, fue devuelto a través del correo institucional del Juzgado, debidamente diligenciado,

SE DISPONE:

AGREGAR al proceso el citado Despacho Comisorio, para conocimiento de las partes contendientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f4e87f66a8d99a754295164ebefe8226f835848d9b5e6224d2b4a9da647409**

Documento generado en 19/03/2024 02:10:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REMISIÓN CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 003 del treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

inspecciondepolicia santanderdequilichao-cauca.gov.co
<inspecciondepolicia@santanderdequilichao-cauca.gov.co>

Lun 18/03/2024 4:13 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Popayán <j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

REMISIÓN CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 003 .pdf;

No suele recibir correos electrónicos de inspecciondepolicia@santanderdequilichao-cauca.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

Buen día.

Adjunto solicitud mencionada en el asunto

Cordialmente

PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSSA

Secretaria de Inspección de Policía

 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p>	 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>	<p>CÓDIGO: F1-MC-IA-1060</p>
	<p>SECRETARIA DE GOBIERNO, PAZ Y CONVIVENCIA</p>	<p>COMUNICACIÓN OFICIAL</p>	<p>VERSIÓN: 3</p>
			<p>FECHA: 01-04-2022</p>

1120 -
Santander de Quilichao, Cauca, 18 de marzo de 2024

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN - CAUCA
correo electrónico: j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: REMISIÓN CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 003 del treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Cordial saludo

A través del presente oficio se remite la diligencia de SECUESTRO relacionada con el Despacho comisorio del asunto. Consta de catorce (14) folios.

Se anota su salida y se cancela su radicación.

Agradezco su atención al respecto

La Inspectora.


CATERINE GÓMEZ GARCÉS

Inspectora de Policía Rural Urbana de Santander de Quilichao, Cauca

Redactor(a) y Transcriptor (a): Caterine Gómez Garcés – Inspectora de Policía
Serie y/o sub serie documental: Notificaciones oficiales

 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p>	<p>mipg modelo integrado de planeación y gestión</p> <p>COMUNICACIONES OFICIALES</p>	<p>CÓDIGO: F3-MC-1060</p>
	<p>SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>		<p>VERSIÓN: 3</p>
			<p>FECHA: 01-04-2022</p>

(08 DE MARZO DE 2023)

PROCESO	DESPACHO COMISORIO
SUBPROCESO	PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
RADICADO	190013103001-2020-00106-00
DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN VEGA URIBE
APODERADO	
DEMANDADO	JUAN CARLOS VEGA NAVIA

ANTECEDENTES

Que el día veintiuno (21) de febrero de 2024, se radicó ante la ventanilla única de la alcaldía de Santander de Quilichao, por parte del el Juzgado Primero Civil Municipal del Circuito de Popayán-Cauca, despacho comisorio No. 003 del treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mismo que fuere remitido y allegado a este despacho el día 21 de febrero de 2024. En la aludida comunicación el Juzgado dispuso:

"dentro del proceso de la referencia, se ha dictado auto que dispone la Diligencia de Secuestro de bien inmueble embargado dentro del mismo, cuya parte pertinente dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN. - CÓDIGO: 190013103001. - - j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co --- - Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024). --- - Auto No 154.--- - En atención a la solicitud efectuada por la mandataria judicial de la ejecutante, relacionada con la comisión para la diligencia de secuestro del bien inmueble con M.I. 132- 33569, perseguido en la referida ejecución, y habiéndose inscrito por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán, el embargo ordenado por Oficio 262 del 17 de octubre de 2023, acorde con lo normado en el inciso 30 del artículo 38 del Código General del Proceso-- - SE DISPONE: - -- - Para la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 132-33569, se COMISIONA al señor Alcalde Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, a quien se librára el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultándolo para designar secuestro y señalar fecha y hora de la diligencia. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. La Juez. (firma electrónica) - MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO"

Que el parágrafo 1 de la Ley 2030 de 2020 reza:

"Cuando los alcaldes o demás funcionarios de policía sean comisionados o subcomisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión directamente o **podrán subcomisionar a una autoridad que tenga**

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p> <p>SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p> <p>Alcaldía Municipal</p>	 <p>COMUNICACIONES OFICIALES</p>	CÓDIGO: F3-MC-1060
		VERSIÓN: 3
		FECHA: 01-04-2022

jurisdicción y competencia de la respectiva alcaldía, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía. No se podrá comisionar a los cuerpos colegiados de policía..." (Subraya y negrita a propósito).

Que el Artículo 3, por medio del cual se adiciona el numeral 7 al artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, establece:

"7. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía".

CONSIDERACIONES

Acorde con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, el cual fue adicionado por la Ley 2030 de 2020, faculta a las autoridades judiciales a comisionar a los Alcaldes y demás funcionarios de Policía con jurisdicción como son para el caso del Municipio de Santander de Quilichao, el Alcalde Municipal y los Inspectores y Corregidores de Policía, con el fin de adelantar las diligencias comisionadas distintas a la recepción o práctica de pruebas. A su vez, como lo prescribe el parágrafo 1 ibídem, la autoridad de Policía puede subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia en la respectiva Alcaldía; es decir, si la comisión llega al despacho del Alcalde, él podrá subcomisionar, al Inspector de Policía Municipal o Inspectores de Policía Rurales, con jurisdicción en el Municipio de Santander de Quilichao, para lo cual se deben crear las capacidades institucionales suficientes para el desarrollo de la nueva carga laboral que la subcomisión implica, tal como lo condiciona el parágrafo 3° del artículo 38 de la ley adjetiva.

En este sentido la COMISION ordenada por el Juzgado primero civil del circuito de Popayán, Cauca, dentro del proceso Ejecutivo con acción mixta con radicación No.190013103001-2020-00106-00, se otorgan plenas facultades, y las contempladas en los artículos 37 del Código General del Proceso, para el secuestro de los bienes muebles.

De otro lado el Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán, Cauca, el 30 de marzo de 2023, expidió Resolución No. DESAJPOR23-1068 "Por medio de la cual se integra la lista de auxiliares de la justicia que registrará en los despachos judiciales del distrito judicial de Popayán, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2025".

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,



 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p>	<p>mipg</p> <p>COMUNICACIONES OFICIALES</p>	<p>CÓDIGO F3-MC-1060</p>
	<p>SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>		<p>VERSIÓN: 3</p>
			<p>FECHA: 01-04-2022</p>

RESUELVE

PRIMERO. - Dar cumplimiento a los ordenado en el despacho comisorio civil No. 003 del treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emanado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, Cauca, en todas sus partes.

SEGUNDO. - DETERMINAR que la fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N 132-33569, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao-Cauca, de propiedad de la parte demandada, ubicado en cm campestre los andes bloque 18 lt 166 en Santander de Quilichao, ordenada dentro del proceso Ejecutivo mixto con número de radicación 190013103001-2020-00106-00 y remitida a esta dependencia mediante despacho comisorio No. 003 del treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se llevara a cabo el día jueves catorce (14) de marzo, de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las diez de la mañana (10:30 a.m.).

TERCERO. - DESIGNAR como secuestre para esta diligencia a OSCAR JOSÉ RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.477.490 de S/ de Quilichao, cauca, auxiliar de la justicia, publicado dentro de la lista que figura en la Resolución No. DESAJPOR23-1068 del 30 de marzo de 2023, asignándosele como honorarios provisionales, la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 350.000,00), a cargo de la parte interesada; verificando el comisionado que el nombrado esté en la lista de auxiliares de la justicia y tenga póliza vigente.

CUARTO. - INFORMAR a la parte demandante que, para llevar a cabo la diligencia, debe contar con toda la logística que se requiera en el lugar, fecha y hora señalados.

QUINTO. - NOTIFICAR a las partes de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Inspectora,


CATERINE GOMEZ GARCÉS

 <p> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARIA DE GOBIERNO PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA </p>	 <p> mipg municipio integrado de planeación y gestión </p>	CÓDIGO: F1-MC-14-1060
		VERSIÓN: 4
		FECHA: 10-01-2024
COMUNICACIÓN OFICIAL		

1120- 180.434/Cons:1.471

Santander de Quilichao, Cauca 8 de marzo de 2024

Doctor:

WILLIAM FELIPE CASTILLO DOMÍNGUEZ

Personero Municipal

Correo electrónico: personeria@santanderdequilichao-cauca.gov.co

Santander de Quilichao, Cauca

Asunto. Notificación diligencia de secuestro de bien inmueble embargado dentro del mismo, despacho comisorio No. 003 juzgado primero civil del circuito de Popayán

Cordial saludo,

Para su conocimiento, comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha del 1 de marzo de 2024, el Despacho dispuso realizar diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 132-33569, demandante MARIA DEL CARMEN VEGA URIBE, mediante apoderado judicial ANNA CRISTINA PITO POLANCO, inmueble ubicado en CM CAMPESTRE LOS ANDES BLOQUE 18 LT, Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, con matrícula inmobiliaria No.132-44623, Despacho Comisorio N° 003 ordenado por el juzgado primero civil del circuito de Popayán.

Para el día 14 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:00 AM, lugar de encuentro Casa de Justicia Carrera 10 No. 3A SUR 140 Barrio El Canalón.

Lo anterior para lo de su competencia y fines pertinentes.

Atentamente,


PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSSA
 Secretaria

Redactor/Transcriptor: Paola Andrea Astudillo Ossa
 Reviso: Caterine Gómez Garcés-Inspectora de Policía Urbana
 Serie Documental: Despachos Comisorios

Inspección de Policía - Paola Astudillo

De: Inspección de Policía - Paola Astudillo <inspecciondepolicia@santanderdequilichao-cauca.gov.co>
Enviado el: lunes, 11 de marzo de 2024 12:19 p. m.
Para: 'personeria@santanderdequilichao-cauca.gov.co'
CC: 'caterinegomezgarces@gmail.com'
Asunto: CITACION DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO 003 MARIA DEL CARMEN VEGA
Datos adjuntos: NOTIFICACION SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DESPACHO 003 personeria.pdf

Buenas tardes

Adjunto envío citación para el mencionado en el asunto

Cordialmente

PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSSA
Secretaria de Inspección de Policía

 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARIA DE GOBIERNO PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA Alcaldía Municipal	 modelo integrado de planeación y gestión COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: F1-MC-I4-1060
		VERSIÓN: 4
		FECHA:10-01-2024

1120- 180.432/Cons:1.469

Santander de Quilichao, 8 de marzo de 2024

Señora:

MARIA DEL CARMEN VEGA URIBE

Dirección: carrera 4C N° 19N -18 la Estancia –Popayán

Celular: 3128643893

Correo Electrónico: madecarve05@gmail.com

Abogada,

ANNA CRISTINA PITO POLANCO

Carrera 4 N° 2-38 oficina 303 Edificio Piedra Grande –Popayán

Celular: 315 586 1154

Correo Electrónico: cristinapito2@hotmail.com

Asunto. Citación diligencia de secuestro de bien inmueble embargado dentro del mismo, despacho comisorio No. 003 juzgado primero civil del circuito de Popayán

Cordial saludo,

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha del 1 de marzo de 2024, el Despacho dispuso realizar diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 132-33569, demandante MARIA DEL CARMEN VEGA URIBE, mediante apoderado judicial ANNA CRISTINA PITO POLANCO, inmueble ubicado en CM CAMPESTRE LOS ANDES BLOQUE 18 LT, Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, con matrícula inmobiliaria No.132-44623, Despacho Comisorio N° 003 ordenado por el juzgado primero civil del circuito de Popayán.

Por lo anterior se solicita su comparecencia tendiente a prestar los medios necesarios para llevar a buen término lo solicitado, el día 14 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:00 AM, lugar de encuentro Casa de Justicia Carrera 10 No. 3A SUR 140 Barrio El Canalón.

Atentamente,


 PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSSA
 Secretaria

Redactor/Transcriptor: Paola Andrea Astudillo Ossa
 Reviso: Caterine Gómez Garcés-Inspectora de Policía Urbana
 Serie Documental: Despachos Comisorios

Inspección de Policía - Paola Astudillo

De: Inspección de Policía - Paola Astudillo <inspecciondepolicia@santanderdequilichao-cauca.gov.co>
Enviado el: lunes, 11 de marzo de 2024 12:17 p. m.
Para: 'cristinapito2@hotmail.com'; 'madecarve05@gmail.com'
CC: 'caterinegomezgarces@gmail.com'
Asunto: CITACION DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO 003 MARIA DEL CARMEN VEGA
Datos adjuntos: CITACION SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE MARIA DEL CARMEN VEGA.pdf

Buenas tardes

Adjunto envío citación para el mencionado en el asunto

Cordialmente

PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSSA
Secretaria de Inspección de Policía

Inspección de Policía - Paola Astudillo

De: Maria Del Carmen Vega Uribe <madecarve05@gmail.com>
Enviado el: viernes, 23 de febrero de 2024 12:41 p. m.
Para: inspecciondepolicia@santanderdequilichao-cauca.gov.co
CC: cristinapito2@hotmail.com
Asunto: REMISION PODER Y AUTOS RECONOCIMIENTO CESION PROCESO EJECUTIVO CONTRA JUAN CARLOS VEGA RADICADO No.2020-00106-00 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Datos adjuntos: PODER ELCIRA RICO PERAFAN.pdf; AUTOS RECONOCIMIENTO MARIA DEL CARMEN VEGA URIBE CESIONARIA PROCESO CONTRA JUANC ARLOS VEGA.pdf

Doctora
CATERINE GOMEZ GARCES
Inspectora de Policía
Santander de Quilichao

Cordial saludo,

De manera comedida me permito adjuntar Poder de la Dra ANNA CRISTINA PITO POLANCO otorgado por la señora ELCIRA RICO PERAFAN, al igual que Autos de reconocimiento de Cesión de los derechos litigiosos que se me otorgara, en el proceso Ejecutivo RAD.2020-00106-00 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, lo anterior para dar cumplimiento a despacho comisorio No.003 con radicado 179.103.CR 1532, dentro del proceso de la referencia

De igual manera aporto los datos correspondientes de mi apoderada la Dra ANNA CRISTINA PITO POLANCO

CC.No. 34.542.322 expedida en Popayán
T.P. No.130715 del Consejo Superior de la Judicatura
Dirección: carrera 4 No 2-38 Oficina 303 Edificio Piedra Grande Popayan
cel. 3155861154
correo: cristinapito2@hotmail.com

Altamente agradecida,

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN VEGA URIBE
C.C.No. 34.561.053 expedida en Popayan
cel. 3128643893
Dirección: carrera 4C No19N-18 Barrio Quintas de la Estancia Popayán

Señora
Juez Sexta Civil de Circuito de Popayán Cauca
Ciudad.

REF: PODER
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: COOMEVA FINANCIERA -- BANCOOMEVA
Demandado: JUAN CARLOS VEGA NAVIA
CESIONARIA: ELCIRA RICO PERAFAN
Radicado: 19990015900

ELCIRA RICO PERAFAN, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 34.539.558 de Popayán, reconocida como CESIONARIA con interés legítimo para actuar en el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, teniendo en cuenta la renuncia que presentara mi apoderado, el Doctor LUIS FERNANDO VILLAQUIRAN, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora ANNA CRISTINA PITO POLANCO mayor, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 34.542.322 de Popayán, de profesión abogada, portadora de la Tarjeta Profesional 130715 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mi representación tendiente a que se logre la realización de los bienes y el pago de las obligaciones dinerarias a cargo del ejecutado.

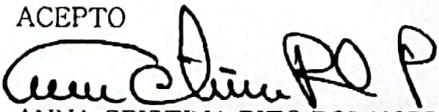
Faculto a mi apoderada para desistir, conciliar - aun sin mi presencia - solicitar conciliación prejudicial, transigir, realizar oposiciones, sustituir, reasumir, recurrir, tachar de falsedad documentos o testigos a que haya lugar, confesar, proponer incidentes y recursos, notificarse de cualquier providencia, recibir, cobrar, en fin, para adelantar todas las diligencias indispensables para el cumplimiento del presente mandato y, además, hacer postura y solicitar adjudicación de bienes a mi favor, suscribir las escrituras públicas de ampliación, modificación, corrección, aclaración y levantamiento de hipoteca a que haya lugar. Así mismo formular solicitud de pago y presentar y firmar las cuentas de cobro que sean necesarias ante la persona correspondiente, a efecto de lograr el pago de los derechos que me correspondan, recibir y hacer efectivo el o los valores con que se cancelen las sumas a cargo de la parte ejecutada o terceros.

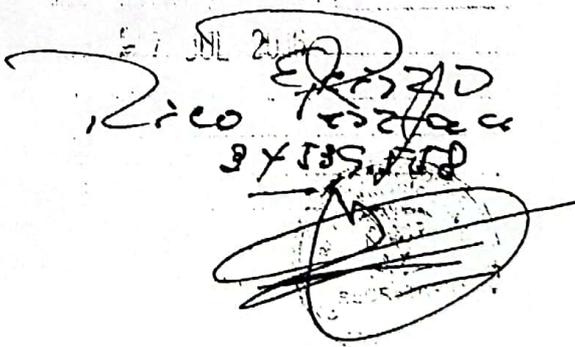
Sírvase señor Juez, reconocerle personería a la Abogada PITO POLANCO en los términos y para los efectos del presente poder.

De la Señora Juez.


ELCIRA RICO PERAFAN
C.C. 34.539.558 de Popayán

ACEPTO


ANNA CRISTINA PITO POLANCO
C. C. No. 34.542.322 de Popayán
T. P. No. 130715 del C. S. de la J.


Rico ELCIRA PERAFAN
34.539.558

 Alcaldía Municipal	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2	mipg modelo integrado de planeación y gestión	CÓDIGO: F3-MC-1060
	SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA	COMUNICACIONES OFICIALES	VERSIÓN: 3
			FECHA: 01-04-2022

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO; DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL BLOQUE 18 LOTE NUMERO 166 DEL CONDOMINIO CAMPESTRE LOS ANDES UBICADO EN EL KILOMETRO 35 VIA CALI – POPAYÁN, VEREDA CUPRECIA JURISDICCION DE SANTANDER DE QUINCHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, DISTINGUIDO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 132-33569 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA, DESPACHO COMISORIO No. 003 DEL TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PROCESO EJECUTIVO RADICADO No.190013103001-2020-00106-00 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN-CAUCA

Siendo las diez de la mañana (10:00 A.M), en el Condominio Campestre los Andes Ubicado en el Kilómetro 35 Vía Cali – Popayán, Vereda Cuprecia Jurisdicción de Santander De Quinchao (Cauca), el día catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Inspectora de Policía Urbana de Santander de Quilichao, Cauca, dio inicio a la diligencia de SECUESTRO, dando cumplimiento al Auto de 06 de marzo de dos mil veinticuatro (2024), proferido por este Despacho, por medio del cual se dispuso dar cumplimiento a un Despacho Comisorio No. 003 del treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emanado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, Cauca, dentro de la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en el BLOQUE 18 LOTE NUMERO 166 DEL CONDOMINIO CAMPESTRE LOS ANDES UBICADO EN EL KILOMETRO 35 VIA CALI – POPAYÁN, VEREDA CUPRECIA, Jurisdicción de Santander de Quinchao (Cauca), distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 132-33569 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao-Cauca, PROCESO EJECUTIVO RADICADO No.190013103001-2020-00106-00 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN-CAUCA, promovido por la señora MARIA DEL CARMEN VEGA URIBE (CESIONARIA) con C. C. No. 34.561.053 de Popayán, por intermedio de apoderada judicial la doctora ANNA CRISTINA PITO POLANCO contra JUAN CARLOS VEGA NAVIA con C.C No. 10.539.867, Visto lo anterior, el Despacho, se traslada al lugar objeto de diligencia. Se hace presente en la diligencia la doctora ANNA CRISTINA PITO POLANCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.542.322 de Popayán con T.P No. 130715 del C.S de la Judicatura, actuando en representación de la señora MARIA DEL CARMEN VEGA URIBE (CESIONARIA), para esta diligencia de Secuestro. Por otro lado, se hace presente el señor OSCAR JOSÉ RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.477.490 de S/ de Quilichao, cauca, como auxiliar de la justicia, publicado dentro de la lista que figura en la Resolución No. DESAJPOR23-1068 del 30 de marzo de 2023, a quien el Despacho posesiona como Secuestre de la presente diligencia, quien toma el juramento en rigor y en el cual manifiesta que acepta el cargo y promete ser fiel y cumplir con todas las facultades que el cargo le impone para realizar dicho secuestro, para efectos de notificación aporta dirección física calle 14 No. 11 -120 barrio el Libertador Santander de Quilichao (cauca) celular 3117043146, correo electrónico oscaravaluosyasesorias@hotmail.com. Acto seguido, se procede a identificar el predio objeto de la diligencia de secuestro, según el certificado de tradición No. 132-33569 de la



 REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA Alcaldía Municipal	 modelo integrado de planeación y gestión COMUNICACIONES OFICIALES	CÓDIGO: F3-MC-1060
		VERSIÓN: 3
		FECHA: 01-04-2022

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao-Cauca y la escritura pública No. 7649 de veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El despacho procede a identificar el bien inmueble, y concedió el uso de la palabra al secuestre hacer el informe de SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, propiedad del ejecutado, señalando lo que a continuación se relaciona de la siguiente manera: Se trata de un predio rural distinguido como BLOQUE 18 LOTE N° 166 del Condominio Campestre los Andes, ubicado en el kilómetro 35 vía Cali-Popayán vereda Cuprecia Jurisdicción del Municipio de Santander de Quilichao-Cauca, con un área de 727.61 M2, cuyos linderos son: Norte: Avenida el mirador en longitud de 30.99 ML de por medio zona verde del condominio. Sur: Zona verde Club Campestre los Andes, de longitud de 30.91 ML. Este: Con el lote 165 en longitud de 24.83 ML. Oeste: Con el lote 167 en longitud de 23.89 ML. Inmueble identificado con la matrícula N° 132-33569 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, número predial nacional 00-05-0001-0298-801. En este lote de terreno se encuentra construida una casa de una planta, levantada en cimientos de ferroconcreto, paredes en ladrillo con repello en cemento estuco y pintura con sus respectivas zonas verdes que la rodean al frente de la vivienda, parqueaderos en placa de cemento, el inmueble tiene puertas en madera, ventanales con marcos en aluminio y vidrio, cielo raso, cemento y pintura, cubierta en plancha de cemento y otra parte en teja termo acústica, Pisos en cerámica, consta de dos salas, comedor, cocina integral, zona de oficinas, 3 habitaciones, dos de ellas con sus respectivos baños enchapados en cerámica, baño social enchapado en cerámica, un espacio con jardín interno, grada en cemento con acceso a la plancha, encima de la plancha hay una pequeña construcción levantada en cemento, materas en cemento y una pequeña bodega donde se encuentra un tanque plástico para depósito de agua, al fondo de la propiedad hay una construcción en superboard con puertas en aluminio, con servicio de baño y sauna enchapados en cerámica, a un lado existe un tanque en cemento subterráneo para depósito de agua, alrededor de la vivienda tiene zonas verdes, jardín y plantas ornamentales, también la propiedad cuenta con pozo séptico, servicio de energía eléctrica y acueducto propio del condominio. Una entrada vehicular al lado izquierdo de la vivienda en huella de cemento que va al fondo de la casa El lote de terreno está encerrado con Swinglea y en el frente de la vivienda hay una vía vehicular. Eso es todo. En este estado la suscrita Inspectora de Policía Urbana de Santander de Quilichao, declara legalmente SECUESTRADO el bien inmueble de propiedad del señor JUAN CARLOS VEGA NAVIA con C.C No. 10.539.867, Matrícula inmobiliaria No. 132-33569 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao-Cauca, antes descrito dejando constancia. Atiende la diligencia la señora XIMENA GOMEZ CANENCIO con C.C. No. 34.543.054 de Popayán, quien se identificada en calidad de esposa del señor JUAN CARLOS VEGA NAVIA, quien manifiesta que se opone a la presente diligencia argumentando que el bien inmueble es propiedad de INVERSIONES JCV S.A.S y que su representante es su hijo el señor JUAN CARLOS VEGA GOMEZ con C.C No. 193.533.621 de Cali, adiciona que ellos tienen una promesa de compraventa y un certificado de tradición, documentos que aportarían dentro de la diligencia, los cuales no fueron aportados, para finalmente manifestar que *"mi esposo aparece en el certificado de tradición por ser el representante legal JCV"*

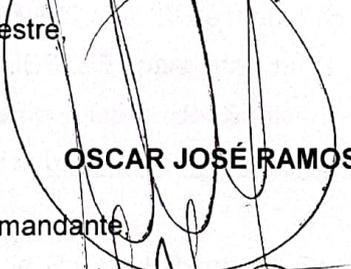
 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p>	<p>mipg modelo Integrado de planeación y gestión</p>	<p>CÓDIGO: F3-MC-1060</p>
	<p>SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>	<p>COMUNICACIONES OFICIALES</p>	<p>VERSIÓN: 3</p>
			<p>FECHA: 01-04-2022</p>

CONSTRUCCIONES S.A.S., adiciona que inicialmente la propietaria del lote de terreno era la tía quien le vende a JCV CONSTRUCCIONES S.A.S, quien a su vende le vende INVERSIONES JCV S.A.S.” para efectos de notificación de la presente acta aporta los correos: jcvn01@yahoo.es, ximenagomez1@yahoo.es, celular 3127782642. Se fijaron los honorarios al señor secuestre la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$350.000 M/CTE), los cuales se cancelan inmediatamente por la parte demandante. Es Todo. Acto seguido le hace entrega real y material al señor secuestre quien manifiesta que lo recibe a entera satisfacción de acuerdo al estado en que se encontró el inmueble se deja constancia que no se presentó ninguna otra persona a realizar oposición a esta diligencia y se declara SECUESTRADO el bien inmueble de acuerdo a la ley. Es Todo. No siendo otro el motivo de la presente diligencia de secuestro del despacho comisorio, se termina y firma en señal de aprobación en todas sus partes, siendo las doce y once de la tarde (12:11 P.M), del día catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

La inspectora de Policía


CATERINE GÓMEZ GARCES

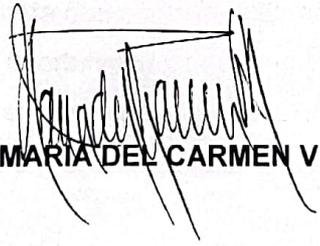
Auxiliar de la justicia – Secuestre,


OSCAR JOSÉ RAMOS

Apoderada Judicial parte demandante,


ANNA CRISTINA PITO POLANCO

Demandante,


MARÍA DEL CARMEN VEGA URIBE (CESIONARIA)

Redactor(a) y Transcriptor (a): Caterine Gómez Garces – Inspectora de Policía Rural
Serie y/o sub serie documental: Notificaciones oficiales

 <p>Alcaldía Municipal</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2</p>	 <p>COMUNICACIONES OFICIALES</p>	<p>CÓDIGO: F3-MC-1060</p>
	<p>SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p>		<p>VERSIÓN: 3</p>
			<p>FECHA: 01-04-2022</p>

ACTA 03

ACTA DE POSESION SECUESTRE - DESPACHO COMISORIO No. 003 DEL TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PROCESO EJECUTIVO RADICADO No. 190013103001-2020-00106-00 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN - CAUCA

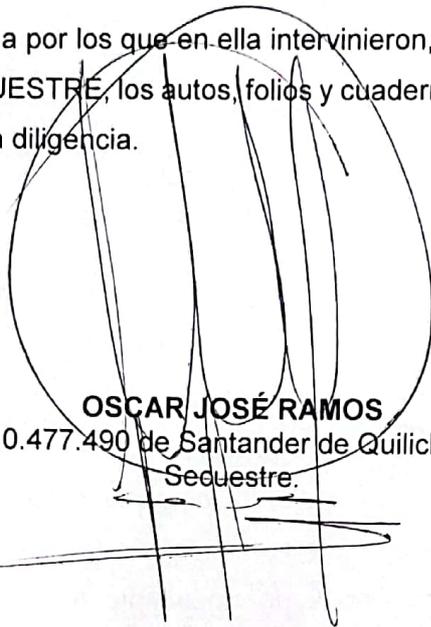
En las instalaciones de la Inspección de Policía Urbana de Santander de Quilichao, Cauca, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día el día jueves catorce (14) de marzo, la señora Inspectora de Policía y su Auxiliar Administrativa se constituyeron en audiencia pública para darle posesión al Auxiliar de Justicia nombrado en el proceso. Una vez que compareció al despacho de la Inspección de Policía el señor: **OSCAR JOSÉ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.477.490 de S/ de Quilichao, cauca, auxiliar de la justicia, publicado dentro de la lista que figura en la Resolución No. DESAJPOR23-1068 del 30 de marzo de 2023, con el objeto de tomar posesión del cargo de SECUESTRE, para efectos de notificación aporta dirección física calle 14 No. 11 -120 barrio el Libertador Santander de Quilichao (cauca) celular 3117043146, correo electrónico oscaravaluosyasesorias@hotmail.com.

Acto seguido la Inspectora de Policía Urbana de Santander de Quilichao, Cauca, procede a juramentarlo bajo las formalidades legales, habiéndosele prevenido de las consecuencias de las funciones establecidas en el artículo 52 de la Ley 1564 de 2012. El secuestre manifiesta que cumplirá fielmente sus deberes y presentara los informes de su gestión en la oportunidad y que atenderá cualquier requerimiento que le haga el Juzgado comitente sobre su labor y que en todo caso será ejercida la custodia del bien secuestrados bajo su responsabilidad.



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2		CÓDIGO: F3-MC-1060
	SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA	COMUNICACIONES OFICIALES	VERSIÓN: 3
			FECHA: 01-04-2022

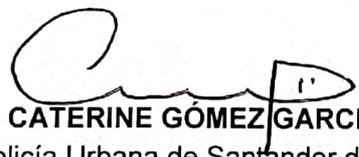
Para constancia, se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada, y se le entregan al SECUESTRE, los autos, folios y cuadernos del proceso, se procede a dirigirnos al lugar de la diligencia.



OSCAR JOSÉ RAMOS
 C.C. N° 10.477.490 de Santander de Quilichao, Cauca.
 Secuestre.



PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSSA
 Secretaria Inspección De Policía



CATERINE GÓMEZ GARCÉS
 Inspectora de Policía Urbana de Santander de Quilichao, Cauca.

